



SERVICIO DE SALUD
VAIPARAISO-SAN ANTONIO
HOSPITAL Claudio Vicuña de San Antonio
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 2014
CVA: DrMVL/IC/ESG/PCCH/fsg.



RESOLUCION EXENTA N° 11.06.14 01366

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiólogos y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs. Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que Urgencia es la aparición fortuita (imprevista o inesperada), en cualquier lugar o actividad, de un problema de salud de causa diversa y gravedad variable, que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte de su autor que la sufre o de su familia.
- c) Que la Unidad de Emergencia, se define como una unidad que ofrece asistencia multidisciplinaria, ubicada en una sala específica del hospital, que cumple unos requisitos funcionales, estructurales y organizativos, que garantizan condiciones de seguridad, calidad y eficiencia para atender a la urgencias y la emergencia.
- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesiólogo. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 28 hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que se constata que ante la renuncia del Médico Anestesiólogo: Dra Israel no han podido ser cubierto ni reemplazados. Aunque cuando se han realizados llamados a concursar mediante avisos en diario de Circulación Nacional.
- f) Que no existe disponibilidad en el mercado de Médicos Anestesiólogos que pueda asumir el reemplazo del médico en estos periodos.
- g) Que se requiere cubrir en carácter de Urgente el turno de Anestesiólogo en los días que dejan los Médicos Anestesiólogos por la Renuncia de la Dra. Israel. Puesto que la Unidad de Emergencia debe tener Turno de Anestesiólogo para cubrir Cirujías de Urgencia.
- h) Que se constata la Publicación realizada por el Hospital en el Mercurio de Santiago llamando a concurso de Médico Anestesiólogo 28 hrs que no tuvo postulantes.
- i) Que la Empresa ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1, no se encuentra en la situación prevista en el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, el Memo N° 165 del Jefe Servicio de Urgencia; la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada" de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 de 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la **Res. Toma de Razón N° 205 /2014 del Servicio de Salud Vaiparaiso-San Antonio. Dicto lo siguiente:**

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, las Horas médicas de la Especialidad de Anestesia, como una Compra Urgente del Servicio, a la Sociedad ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 con domicilio en Antonio Palmieri N° 250 San Antonio que esa entidad ponga a disposición de la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña Medico Cirujano Anestesiista para realizar el Turno no cubiertos por la Renuncia de la Medico Anestesiista.
2. **ESTABLEZCASE**; que los Servicios serán Prestados por la **Dra. Paula A. Maceiras Garcia**, Medico Anestesiista R.C.N. 12.293.198-2, Inscrita en la Superintendencia de Salud bajo el Registro N° 69627, Servicios cuya verificación Administrativa y Técnica la realizara el Jefe del Servicio de Urgencia y/o La Subdirección Medica del Establecimiento o quienes los Subroguen.
3. **REGISTRESE**, que el Valor Hora a pagar por el Establecimiento de Turno no Cubierto por estar Vacante es de \$40.000 por Hora..
4. **PAGUESE**; la suma de \$1.440.000 (Un Millón Cuatrocientos cuarenta mil pesos) a la Sociedad ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 impuestos incluidos a. Por las prestaciones realizadas por la profesional Anestesiista de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
Viernes 02-05-2014	12 hrs	\$ 40.000	\$ 480.000
Viernes 09-05-2014	24hrs	\$ 40.000	\$ 960.000
	36 hrs	Total	\$ 1.440.000

5. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
6. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
7. **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886 dado que la Empresa ANESGIN LIMITADA RUT: 76.534.900-1 se encuentra inscrita y cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Chile proveedores.
8. **MPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999. "Servicios Técnicos y Profesionales"** del Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



**DR. CARLOS VEGA AMARO
DIRECTOR(S)**

HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO



Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Sociedad ANESGIN LIMITADA
- Oficina de Partes (2)

Certe Fidei.

